





ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

Guía Procedimental para Prácticas Preprofesionales de las Carreras de Tercer Nivel

VICERRECTORADO DE DOCENCIA

DIRECCIÓN DE DOCENCIA

VERSIÓN 2

	Guía Procedimental de Prácticas preprofesionales		Código: EPN-VD-005-001
			Versión: 002
			Elaborado: 28/02/2020

MISIÓN

La Escuela Politécnica Nacional es una Universidad pública, laica y democrática que garantiza la libertad de pensamiento de todos sus integrantes, quienes están comprometidos con aportar de manera significativa al progreso del Ecuador.

Forma investigadores y profesionales en ingeniería, ciencias, ciencias administrativas y tecnología, capaces de contribuir al bienestar de la sociedad a través de la difusión del conocimiento científico que generamos en nuestros programas de grado, posgrado y proyectos de investigación.

Cuenta con una planta docente calificada, estudiantes capaces y personal de apoyo necesario para responder a las demandas de la sociedad ecuatoriana.

En el 2024, la Escuela Politécnica Nacional es una de las mejores universidades de Latinoamérica con proyección internacional, reconocida como un actor activo y estratégico en el progreso del Ecuador.

Formar profesionales emprendedores en carreras y programas académicos de calidad, capaces de aportar al desarrollo del país, así como promover y adaptarse al cambio y al desarrollo tecnológico global.

Posiciona a la comunidad científica internacional a sus grupos de investigación y provee soluciones tecnológicas oportunas e innovadoras a los problemas de la sociedad.



La comunidad politécnica se destaca por su cultura de excelencia y dinamismo al servicio del país dentro de un ambiente de trabajo seguro, creativo y productivo, con infraestructura de primer orden.

VISIÓN

ACCIÓN AFIRMATIVA

La Escuela Politécnica Nacional es una institución laica y democrática, que garantiza la libertad de pensamiento, expresión y culto de todos sus integrantes, sin discriminación alguna.

Garantiza y promueve el reconocimiento y respeto de la autonomía universitaria, a través de la vigencia efectiva de la libertad de cátedra y de investigación y del régimen de cogobierno.

	Guía Procedimental de Prácticas preprofesionales		Código: EPN-VD-005-001
			Versión: 002
			Elaborado: 28/02/2020

DATOS GENERALES

Guía procedimental para Prácticas Preprofesionales de las carreras de tercer nivel

Responsable: Vicerrectorado de Docencia



CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Descripción	Función	Nombre	Fecha	Firma
1	Guía de procedimientos para las prácticas pre-profesionales, pasantías y actividades de servicio a la comunidad en las carreras de la Escuela Politécnica Nacional	Elaboración	Verónica Veintimilla Gestor Administrativo de Docencia Estudiantil	14/12/2015	
		Revisión	Johnny Zambrano Director de Docencia	12/01/2016	
		Aprobación	Tarquino Sánchez Vicerrector de Docencia	16/02/2016	
2	Guía procedimental para prácticas preprofesionales de las carreras de tercer nivel	Elaboración	Adriana Narváz Gestor de Apoyo Pedagógico Jessica Imbaquingo Gestor Administrativo de Docencia Estudiantil	28/02/2020	
		Revisión	David Mejía Director de Docencia	02/03/2020	
		Aprobación	Iván Bernal Presidente de Consejo de Docencia	02/03/2020	

	Guía Procedimental de Prácticas preprofesionales		Código: EPN-VD-005-001
			Versión: 002
			Elaborado: 28/02/2020

CONTENIDO

Datos Generales.....	3
Control de Cambios.....	3
Introducción.....	5
Objetivo	5
Ámbito	5
Fundamento Legal	5
Ley Orgánica de Educación Superior (LOES)	6
Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior	6
Reglamento de Régimen Académico (RRA)	6
Reglamento para las Carreras y Programas en Modalidad de Formación Dual (RCPMFD)	9
Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (RCEPISSES)	12
Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional.....	13
Reglamento de Régimen Académico de la Escuela Politécnica Nacional	13
Políticas.....	14
Definiciones	16
Requisitos y Condiciones para la realización de Prácticas preprofesionales	18
Procedimiento para la realización de Prácticas Preprofesionales	21
Anexos.....	25

	Guía Procedimental de Prácticas preprofesionales		Código: EPN-VD-005-001
			Versión: 002
			Elaborado: 28/02/2020

INTRODUCCIÓN

La presente Guía Procedimental para la realización de Prácticas Preprofesionales¹ en las carreras de Tercer Nivel: técnico-tecnológico superior y de grado de la Escuela Politécnica Nacional (EPN), ha sido actualizada sobre la base de lo establecido en la normativa y reglamentación vigentes. Constituye un instrumento de trabajo a ser implementado por la Máximas Autoridades de las distintas Unidades Académicas (UA)² a través de las Comisiones de Prácticas Preprofesionales (CPP), designadas por los respectivos Consejos.

OBJETIVO

Proporcionar a las Unidades Académicas la información necesaria para desarrollar los diferentes procedimientos encaminados a la consecución de las prácticas preprofesionales de los estudiantes de las carreras de la EPN.

ÁMBITO



La presente Guía es de observancia obligatoria para las distintas Unidades Académicas, siendo sus titulares, a través de las comisiones designadas por los respectivos Consejos, los responsables de su cumplimiento conforme con lo dispuesto en la normativa y reglamentación correspondiente, y en los términos contenidos en este documento.

FUNDAMENTO LEGAL

La normativa legal en la que se basa este documento se describe a continuación:

¹ A efectos del presente documento, se entenderá como prácticas preprofesionales a las actividades de carácter formativo y de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos o al desarrollo de competencias profesionales, pudiendo ser prácticas laborales, de servicio comunitario o pasantías.

² A efectos del presente documento, se entenderá como Unidad Académica a las distintas Facultades de la Institución y a la Escuela de Formación de Tecnólogos (ESFOT).

	<p>Guía Procedimental de Prácticas preprofesionales</p>		Código: EPN-VD-005-001
			Versión: 002
			Elaborado: 28/02/2020

LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (LOES)

La **LEY ORGÁNICA REFORMATIVA A LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR** fue publicada en el Registro Oficial No. 297 el 2 de agosto de 2018.

Art. 87: **“Requisitos previos a la obtención del grado académico.** - Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas y pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad (...).”

Art. 88: **“Servicios a la comunidad.** - Para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita”.

Art. 125: **“Programas y cursos de vinculación con la sociedad.** - Las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico. Para ser estudiante de los mismos no hará falta cumplir los requisitos del estudiante regular”.

REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR



El **REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR** fue publicado mediante Decreto Ejecutivo 742 en el Registro Oficial Suplemento 503 de 6 de junio de 2019.

Art. 24: **“Vinculación con la sociedad.** – La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de programas y proyectos que garanticen la responsabilidad social de las instituciones de educación superior y su participación efectiva en la sociedad con el fin de contribuir a la solución de las necesidades y problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo”.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO (RRA)

El **REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO** se encuentra vigente a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior, el 21 de marzo de 2019.

Art. 12: **“Período académico extraordinario.** - Las IES podrán implementar, adicionalmente, períodos académicos extraordinarios de mínimo cuatro (4) semanas hasta quince (15) semanas.

	Guía Procedimental de Prácticas preprofesionales		Código: EPN-VD-005-001
			Versión: 002
			Elaborado: 28/02/2020

(...) no obstante, los estudiantes pueden registrarse en periodos extraordinarios para adelantar su titulación. Se exceptúan las prácticas Preprofesionales y de servicio comunitario, las mismas que sí podrán ser planificadas en periodos académicos extraordinarios”.

Art. 53: **“Prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel.** - Las prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales.

Las prácticas preprofesionales se subdividen en dos (2) componentes:



- a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y,
- b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad.

Las prácticas preprofesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras y programas; y podrán ser registradas y evaluadas según los mecanismos y requerimientos que establezca cada IES.

Las pasantías pueden realizarse tanto en el sector público como privado, con algún tipo de compensación. Las pasantías se regularán por la normativa aplicable e incluirán la afiliación del estudiante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas.

Las prácticas preprofesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica preprofesional, incluidas las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por las IES”

Art. 54: **“Características y componentes de las prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel.** - Cada carrera asignará un rango de horas y/o créditos destinados a las prácticas preprofesionales o pasantías dentro de la malla, de conformidad al siguiente detalle:



	Guía Procedimental de Prácticas preprofesionales		Código: EPN-VD-005-001
			Versión: 002
			Elaborado: 28/02/2020

		Horas para componente de prácticas laborales		Créditos para componente de prácticas laborales		Horas para componente de prácticas de servicio comunitario		Créditos para componente de prácticas de servicio comunitario	
		Mín.	Máx.	Mín.	Máx.	Mín.	Máx.	Mín.	Máx.
Tercer Nivel Técnico - Tecnológico	Técnico Superior	192	384	4	8	96	144	2	3
	Tecnológico Superior	240	480	5	10	96	144	2	3
	Tecnológico Superior Universitario	240	480	5	10	96	144	2	3
Tercer nivel de Grado	Licenciatura en Enfermería								
	Obstetricia y Nutrición Humana								
	Licenciatura y títulos profesionales	240	480	5	10	96	144	2	3
	Odontología y Veterinaria	240	480	5	10	96	144	2	3
	Medicina Humana								

Las horas y/o créditos de cada componente de las prácticas preprofesionales y pasantías son objeto de homologación o convalidación siempre que se hayan completado en su totalidad, según lo establecido en la normativa interna de cada IES, hasta máximo cinco (5) años posteriores a la realización de las mismas, siempre que correspondan a los objetivos de aprendizaje de la práctica Preprofesional de destino (...).”.

Art. 55: **“Realización de las prácticas preprofesionales o pasantías.** - Los planes, programas y/o proyectos para las prácticas preprofesionales y pasantías de cada carrera podrán ser desarrollados contando con la participación de los diferentes sectores de la sociedad, según los mecanismos establecidos por cada IES.

Las prácticas preprofesionales o pasantías pueden realizarse dentro o fuera de la IES siempre que sean de carácter formativo y supongan la aplicación o integración de conocimientos o competencias profesionales desarrolladas a lo largo del proceso de enseñanza-aprendizaje. La Institución receptora emitirá un informe periódico o final sobre la ejecución de las prácticas. Cuando las prácticas sean estrictamente académicas, estas requerirán de un tutor, para lo cual la IES mantendrá un convenio con la

	Guía Procedimental de Prácticas preprofesionales		Código: EPN-VD-005-001
			Versión: 002
			Elaborado: 28/02/2020

entidad receptora. En el caso de que el proceso de prácticas en la institución receptora no se ajuste a lo establecido en el plan de trabajo, la IES deberá establecer los correctivos correspondientes.

Los planes, programas y/o proyectos de prácticas preprofesionales (incluyendo las de servicio comunitario) podrán ser coordinadas, monitoreadas y o evaluadas por personal académico o personal de apoyo académico, de acuerdo con la planificación de la IES.”

Art 56: “**Acreditación de ayudantes de docencia e investigación como prácticas preprofesionales.** - Los estudiantes podrán realizar sus prácticas preprofesionales mediante ayudantías de cátedra o de investigación cuando, en correspondencia con sus requerimientos institucionales, las IES los seleccionen por su desempeño académico. Las ayudantías de docencia o de investigación podrán ser remuneradas o no, según la normativa interna institucional y serán planificadas y evaluadas de acuerdo con el modelo educativo de la IES y sus requerimientos académicos para ser acreditadas como prácticas preprofesionales.”



Art. 57: “**Convalidación de actividades extracurriculares como prácticas preprofesionales.** - Las prácticas preprofesionales serán susceptibles de convalidación con actividades extracurriculares que contribuyan a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de competencias profesionales. Las IES definirán de forma motivada, aquellas actividades extracurriculares que son convalidables según los mecanismos y la normativa interna.”

Art. 101: “**Otorgamiento y emisión de títulos de tercer y cuarto nivel.** - Una vez que el estudiante haya aprobado la totalidad de horas y/o créditos del plan de estudios de la carrera o programa y cumplido todos los requisitos académicos y administrativos establecidos por la IES para la graduación, la institución de educación superior emitirá el acta consolidada de finalización de estudios y el título correspondiente. El acta consolidada deberá contener: los datos de identificación del estudiante, el registro de calificaciones, así como la identificación del tipo y número de horas de servicio a la comunidad mediante prácticas preprofesionales o pasantías. (...)”.

REGLAMENTO PARA LAS CARRERAS Y PROGRAMAS EN MODALIDAD DE FORMACIÓN DUAL (RCPMFD)

El **REGLAMENTO PARA LAS CARRERAS Y PROGRAMAS EN MODALIDAD DE FORMACIÓN DUAL** fue publicado mediante resolución RPC-SO-19-No.282-2018 el 16 de mayo de 2018 y reformado el 5 de junio de 2019.

Art. 3: “**Definiciones.** - Para efectos de la aplicación del presente Reglamento, se considerarán las siguientes definiciones: (...)”



	Guía Procedimental de Prácticas preprofesionales		Código: EPN-VD-005-001
			Versión: 002
			Elaborado: 28/02/2020

- b) Entidades receptoras formadoras. - Son las personas naturales o jurídicas de carácter privado, público, de economía mixta o de economía popular y solidaria pertenecientes al sector socio productivo y de servicios, nacionales o extranjeras, que de forma independiente o conjunta, y posterior a la suscripción de un convenio con el representante legal de la IES, son corresponsables en el proceso de formación práctica de los estudiantes. Las entidades receptoras formadoras constituyen entornos de aprendizaje para la adquisición, principalmente, de competencias laborales, a través del desarrollo de prácticas de aplicación y experimentación de los aprendizajes, de conformidad con el plan marco de formación. Adicionalmente, podrán involucrarse como socios estratégicos en el desarrollo de la malla curricular y de otros temas estratégicos en relación a la carrera o programa.
- (...)
- f) Plan marco de formación. - El plan marco de formación es parte del diseño curricular y es elaborado de manera conjunta por la IES y entidades especializadas en la rama de la producción o los servicios con la que se corresponde la carrera o programa. El mismo deberá ser elaborado en función de la demanda de los sectores productivos y establecerá los objetivos generales de aprendizaje en entornos laborales reales para cada periodo académico de una carrera o programa.
- g) Plan de aprendizaje práctico y de rotación. - El plan de aprendizaje práctico y de rotación es la aplicación del plan marco de formación a la realidad de cada entidad receptora formadora y se elabora por ésta para cada período académico. Establece los objetivos específicos de aprendizaje, actividades de cada estudiante dentro de una entidad receptora formadora específica y el intervalo de fechas en el que permanecerá el estudiante en cada área y el tutor asignado en la misma”.

Art. 4: “**Actividades de aprendizaje.** - La organización del aprendizaje se enmarca dentro de la alternancia y la corresponsabilidad entre la IES y la entidad receptora formadora, a través de las siguientes actividades:

- a) Actividades de aprendizaje en entornos institucionales educativos que incluyen los componentes de docencia, prácticas de aplicación y experimentación de los aprendizajes, de aprendizajes autónomos y de prácticas preprofesionales de servicio a la comunidad, conforme a lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico,
- b) Actividades de aprendizaje en el entorno laboral real que se desarrollan en los procesos productivos o de prestación de servicios de la entidad receptora formadora, bajo la tutoría de ésta y de la IES. Estas actividades se desarrollarán mediante prácticas de aplicación y experimentación de los aprendizajes, aprendizaje autónomo y prácticas preprofesionales en el entorno laboral determinadas en el Reglamento de Régimen Académico.

Las actividades de aprendizaje de formación práctica en la entidad receptora formadora tienen como objetivo el desarrollo de las competencias profesionales reales, mediante la integración de habilidades, destrezas y valores en los estudiantes a través de la aplicación de los conocimientos teórico-prácticos

	Guía Procedimental de Prácticas preprofesionales		Código: EPN-VD-005-001
			Versión: 002
			Elaborado: 28/02/2020

adquiridos en la IES. Estas actividades se realizarán en un entorno laboral real, que permita la inserción e interacción en grupos de trabajo interculturales e interdisciplinarios del entorno laboral real, obteniendo la complementación de conocimientos específicos según la actividad y el funcionamiento de las entidades receptoras formadoras.



Estas actividades de aprendizaje serán guiadas por un tutor de la entidad receptora formadora y comprenden entre otras: actividades orientadas a la inducción, contextualización, organización, explicación y sistematización del entorno laboral. Además, actividades diarias de acuerdo al perfil profesional en todas las áreas relevantes de la entidad receptora formadora, tutorías profesionales y académicas integradas in situ, proyectos productivos según el nivel del estudiante y necesidades de la entidad receptora formadora.”

Art. 9: “**Prácticas preprofesionales en la modalidad de formación dual.** - En esta modalidad, de las cuatrocientas (400) o más horas de prácticas preprofesionales exigidas en el Reglamento de Régimen Académico, doscientas cuarenta (240) horas se encuentran incluidas en las horas desarrolladas en entornos laborales reales, y ciento sesenta (160) horas corresponden a prácticas preprofesionales de servicio a la comunidad que se ejecutan bajo la responsabilidad de la IES.”

Art. 13: “**Reconocimiento u homologación de la formación en el entorno laboral real.** - La formación en el entorno laboral real es sujeto de reconocimiento u homologación conforme a lo que establece el Reglamento de Régimen Académico. Las horas de aprendizaje en el entorno laboral real desarrolladas en las carreras o programas de modalidad de formación dual son sujeto de reconocimiento u homologación como horas de prácticas preprofesionales en entornos institucionales y empresariales de otras modalidades de estudio y viceversa.

En el caso del análisis comparativo de contenidos para el reconocimiento u homologación de carreras o programas de modalidad de formación dual a otras modalidades de estudio, los documentos básicos serán: el plan marco de formación, el o los planes de aprendizaje práctico y el o los planes de rotación, todos debidamente certificados; y, certificaciones oficiales de los resultados evaluativos obtenidos por el estudiante en la formación en el entorno laboral real en los períodos académicos.

En los casos en los que se solicite el reconocimiento, homologación y certificaciones oficiales de los resultados evaluativos obtenidos en los períodos de prácticas preprofesionales desarrolladas de otras modalidades de estudio a la modalidad de formación dual, los documentos básicos serán: certificación institucional con la descripción del contenido de las prácticas preprofesionales desarrolladas y las horas de duración.”

	<p>Guía Procedimental de Prácticas preprofesionales</p>		Código: EPN-VD-005-001
			Versión: 002
			Elaborado: 28/02/2020

REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (RCEPSES)

El **REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR** fue publicado mediante resolución RPC-SO-037-No. 265-2012 el 31 de octubre de 2012, reformado el 24 de julio de 2018 y reformado por última ocasión el 15 de octubre de 2019.

Art. 4: **“Ayudante de cátedra y de investigación.** - Se define como ayudante de cátedra o de investigación al estudiante que asiste a un profesor o investigador en sus actividades de docencia e investigación, conforme a las especificaciones y directrices y bajo la responsabilidad de éste. No sustituye ni reemplaza al profesor o investigador.

La dedicación a estas actividades no podrá ser superior a veinte horas semanales.

Para el ingreso de ayudantes de cátedra y de investigación en las universidades y escuelas politécnicas, será necesario que la instancia institucional correspondiente tome en cuenta los siguientes criterios:

- a) Número de estudiantes.
- b) Necesidades de la cátedra, en lo referente a control técnico, asistencia a labores en clase u otras actividades académicas.
- c) Frecuencia de los trabajos de campo y/o consultas documentales.



La duración de esta actividad será de máximo cuatro (4) semestres académicos.”

Art. 18: **“Vinculación del Personal de Apoyo Académico.** - Para desempeñar un puesto de personal de apoyo académico en una institución de educación superior pública se requiere de nombramiento, previo ganar el correspondiente concurso público de méritos y oposición, o contrato legalmente expedido por el Rector con fundamento en la solicitud realizada por la autoridad de la unidad requirente. No se incluye en este apartado el tratamiento de los ayudantes de cátedra e investigación.

Las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de su autonomía responsable podrán vincular a los ayudantes de docencia y de investigación mediante contratos de servicios ocasionales. (...)”

Art. 37: **“Requisitos de los ayudantes de cátedra y de investigación de las universidades y escuelas politécnicas.** - Para el ingreso de ayudantes de cátedra y de investigación en las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares se deberá acreditar:

- a) Ser estudiante de la universidad o escuela politécnica en la que postula;

	<p>Guía Procedimental de Prácticas preprofesionales</p>		Código: EPN-VD-005-001
			Versión: 002
			Elaborado: 28/02/2020

b) Haber obtenido una nota en la asignatura, nivel o campo académico motivo de la postulación, ubicada en el quintil más alto de su cohorte; y,

c) Los demás requisitos que establezca la universidad o escuela politécnica en ejercicio de su autonomía responsable y en el marco de la Constitución, la Ley Orgánica de Educación Superior y este Reglamento.

En las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares el tiempo de vinculación institucional no podrá superar tres períodos académicos acumulados, bajo la figura de prácticas Preprofesionales.”

Artículo 68: “**Retribución a los ayudantes de cátedra y de investigación.** - La prestación de servicios de una ayudantía de cátedra o de investigación se registrará por las mismas reglas que definen las prácticas preprofesionales que determina el Reglamento de Régimen Académico. Quien la ejerza podrá ser beneficiario del reconocimiento del cumplimiento de sus prácticas Preprofesionales y de puntaje adicional en caso de postulación a becas de postgrado.

A tal efecto, las universidades y escuelas politécnicas incorporarán en sus programas de becas a los ayudantes de cátedra y de investigación que demuestren potencial para integrarse como parte de su personal académico.”

ESTATUTO DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

El **ESTATUTO** de la Institución fue publicado el 8 de octubre de 2013, reformado integralmente el 8 de agosto de 2019, y reformado por última ocasión el 24 de octubre de 2019.



Art. 51: “Son deberes y atribuciones del Decano de Facultad: (...)

- f) Gestionar proyectos, convenios, becas y contratos con el medio externo, las prácticas preprofesionales de los estudiantes, así como oportunidades laborales para los graduados; (...).”

REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

El **REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO** de la Institución fue publicado el de 19 de octubre de 2017.

Art. 81: “**De las Comisiones de prácticas preprofesionales.** - El Consejo de cada unidad académica pertinente conformará al menos una Comisión de Prácticas Preprofesionales, que tendrá entre sus funciones las siguientes:

	Guía Procedimental de Prácticas preprofesionales		Código: EPN-VD-005-001
			Versión: 002
			Elaborado: 28/02/2020



- a) Planificar, organizar y evaluar las prácticas preprofesionales correspondientes a su unidad académica, anualmente.
- b) Gestionar la consecución de prácticas preprofesionales a través de convenios o cartas de compromiso con contrapartes públicas o privadas;
- c) Difundir a través de medios de comunicación físicos o virtuales las prácticas disponibles entre los estudiantes;
- d) Asignar las prácticas a los estudiantes;
- e) Monitorear y evaluar la realización de la práctica, en coordinación con el tutor académico de prácticas preprofesionales y el responsable de la institución/empresa en donde se realizan las prácticas preprofesionales; y,
- f) Presentar informes semestrales del desarrollo de las prácticas a las autoridades académicas de la unidad correspondiente.

La Dirección de Relaciones Institucionales, será la responsable de mantener bases de datos actualizadas de convenios institucionales, empresas demandantes; y, coordinar con las diferentes Comisiones la oferta de prácticas preprofesionales de las carreras y programas de la Institución.”



Art. 82: “**Procedimiento para la realización de prácticas.** - Los estudiantes podrán acceder a prácticas preprofesionales a través de la gestión institucional o por iniciativa personal y se seguirá el procedimiento que sea establecido por el Consejo de Docencia”.

POLÍTICAS

1. Los estudiantes de las carreras de tercer nivel técnico-tecnológico y de grado, realizarán al menos 336 horas de prácticas Preprofesionales distribuidas de la siguiente manera:
 - Al menos 240 horas destinadas al componente de prácticas laborales.
 - Al menos 96 horas destinadas al componente de prácticas de servicio comunitario.
2. El Consejo de cada Unidad Académica conformará al menos una Comisión de Prácticas Preprofesionales (CPP), pudiendo nombrar una Comisión por cada carrera si se considera necesario, la cual tendrá entre sus funciones:
 - a) Planificar, organizar y evaluar las prácticas preprofesionales correspondientes a su(s) carrera(s), semestralmente;
 - b) Gestionar la consecución de prácticas Preprofesionales a través de convenios o cartas de compromiso con contrapartes públicas o privadas;
 - c) Difundir a través de medios de comunicación físicos o virtuales, las prácticas Preprofesionales disponibles;
 - d) Asignar las prácticas preprofesionales a los estudiantes que lo soliciten;

	<p>Guía Procedimental de Prácticas preprofesionales</p>		<p>Código: EPN-VD-005-001</p> <p>Versión: 002</p> <p>Elaborado: 28/02/2020</p>
---	---	---	--

- e) Monitorear y evaluar la realización de las practicas, en coordinación con el tutor académico de prácticas y el responsable de la institución receptora o los tutores de la entidad receptora formadora;
 - f) Presentar informes semestrales sobre el desarrollo de las prácticas Preprofesionales a las autoridades de la Unidad Académica, así como acciones de mejora y propuestas para los rediseños curriculares.
3. Inicialmente las prácticas preprofesionales podrán desarrollarse mediante cartas de compromiso; sin embargo, las unidades deberán propender a generar los convenios correspondientes sobre todo si la práctica se realiza de manera recurrente en una misma institución.
 4. La Comisión de Prácticas Preprofesionales estará conformada por al menos tres docentes, a tiempo completo, adscritos a un Departamento perteneciente a la Facultad. En el caso particular de la ESFOT, la Comisión podrá estar conformada por personal que colabora en la misma. La Máxima Autoridad de la Unidad Académica no podrá ser parte de esta Comisión.
 - a. Se podrá invitar a la Comisión de Prácticas Preprofesionales al Representante Estudiantil miembro del Consejo de la Unidad Académica.
 5. El tutor académico de prácticas preprofesionales podrá ser un docente a tiempo completo, o un técnico docente y de preferencia será el mismo tutor académico del estudiante.
 6. El tutor académico de prácticas preprofesionales será el responsable de monitorear, evaluar, e informar, en coordinación con un responsable de la Institución receptora, las prácticas preprofesionales o pasantías del estudiante.
 7. Al inicio de cada semestre, la Dirección de Relaciones Interinstitucionales (DRI), difundirá a las Unidades Académicas información referente a los convenios vigentes de la EPN.
 8. Los casos específicos o excepcionales que no se encuentren contemplados en el presente instrumento, serán resueltos por la CPP en concordancia con la normativa vigente y previa autorización de la máxima autoridad de la Unidad Académica.
 9. Una vez aprobada la guía, la Dirección de Gestión de la Información y procesos (DGIP), en conjunto con la Dirección de Docencia, trabajarán en la automatización del procedimiento de prácticas, a través del Sistema Informático.

	Guía Procedimental de Prácticas preprofesionales		Código: EPN-VD-005-001
			Versión: 002
			Elaborado: 28/02/2020

DEFINICIONES

Prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel

Las prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos o al desarrollo de competencias profesionales. Se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera; públicos o privados, nacionales o internacionales.

Las prácticas preprofesionales se subdividen en dos (2) componentes:



- a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y,
- b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad.

Las pasantías pueden realizarse tanto en el sector público como privado, con algún tipo de compensación, de acuerdo a la normativa aplicable.

Prácticas laborales: Son prácticas preprofesionales llevadas a cabo en contextos reales de aplicación. Pueden ser realizadas en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera; públicos o privados, nacionales o internacionales. Las actividades que se desarrollen en la práctica estarán enmarcadas en el Plan de Prácticas Preprofesionales, el cual estará alineado al perfil de egreso de la carrera. Dichas actividades deben estar orientadas a la aplicación de conocimientos o al desarrollo de competencias profesionales.

Prácticas de servicio comunitario: Son prácticas preprofesionales cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad. Pueden ser realizadas en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera; públicos o privados, nacionales o internacionales. Las actividades que se desarrollen en la práctica estarán enmarcadas en un plan, un proyecto o un programa, el cual estará alineado al perfil de egreso de la carrera. Dichas actividades deben estar orientadas a la aplicación de conocimientos o al desarrollo de competencias profesionales.

Para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita.

	Guía Procedimental de Prácticas preprofesionales		Código: EPN-VD-005-001
			Versión: 002
			Elaborado: 28/02/2020

Prácticas Preprofesionales para carreras en modalidad presencial:

Plan de Prácticas Preprofesionales: Plan definido por la Comisión de Prácticas Preprofesionales, alineado con el perfil de egreso de la carrera, orientado a aplicar el conocimiento adquirido en la carrera y al desarrollo de competencias profesionales en el estudiante.

Tutor Académico de Prácticas Preprofesionales: Personal Académico o Personal de Apoyo Académico de la Escuela Politécnica Nacional responsable de monitorear, evaluar e informar sobre el desarrollo de las prácticas preprofesionales del estudiante a su cargo.

Institución Receptora: Empresa, Institución u otros de carácter público o privado, nacional o internacional en la cual un estudiante realiza sus prácticas preprofesionales.



Responsable de la Institución Receptora: Personal que labora en la institución en la que se realizan las prácticas preprofesionales, responsable de monitorear, evaluar e informar sobre el desarrollo de las mismas.

Prácticas Preprofesionales para carreras en modalidad dual:

Entidad Receptora Formadora: Pueden ser personas naturales o jurídicas de carácter privado, público, de economía mixta o de economía popular y solidaria pertenecientes al sector socio productivo y de servicios, nacionales o extranjeras, que de forma independiente o conjunta, y posterior a la suscripción de un convenio con el Rector de la Escuela Politécnica Nacional, son corresponsables en el proceso de formación práctica de los estudiantes. Las entidades receptoras formadoras constituyen entornos de aprendizaje para la adquisición, principalmente, de competencias laborales, a través del desarrollo de prácticas de aplicación y experimentación de los aprendizajes, de conformidad con el plan marco de formación.

Plan Marco de Formación: El plan marco de formación es parte del diseño curricular y debe ser elaborado en función de la demanda de los sectores productivos. Establece los objetivos generales de aprendizaje en entornos laborales reales para cada periodo académico de una carrera o programa.

Plan de Aprendizaje Práctico y de Rotación: Este plan es la aplicación del Plan Marco de Formación a la realidad de cada entidad receptora formadora. Es elaborado por la Entidad Receptora Formadora en cada período académico. Establece los objetivos

	Guía Procedimental de Prácticas preprofesionales		Código: EPN-VD-005-001
			Versión: 002
			Elaborado: 28/02/2020

específicos de aprendizaje, actividades de cada estudiante dentro de una entidad receptora formadora específica y el intervalo de fechas en el que permanecerá el estudiante en cada área, así como el tutor específico asignado en la misma.

Tutor Académico de Prácticas Preprofesionales: Encargado de orientar, controlar y evaluar al estudiante en la ejecución del Plan de Aprendizaje Práctico y de Rotación, y de realizar el acompañamiento para el desarrollo del proyecto empresarial, enfocándose en el marco teórico y aspectos de investigación. Deberá definir un cronograma para tutorías y revisión para los proyectos empresariales. Finalmente, es el encargado, en conjunto con el tutor específico de la evaluación de la realización de las prácticas y del proyecto empresarial.



Tutor Específico de la Entidad Receptora Formadora: Encargado de orientar, controlar y evaluar al estudiante en la ejecución del Plan de Aprendizaje Práctico y de Rotación. Encargado de realizar el acompañamiento en conjunto con el tutor académico del proyecto empresarial y de monitorear su avance, cuando corresponda. Deberá definir un cronograma para tutorías y revisión, y se direccionará en los aspectos prácticos y de aplicación del proyecto empresarial. Encargado, en conjunto con el tutor académico de la evaluación de la realización de las prácticas y del proyecto empresarial. Finalmente está encargado de revisar la bitácora del estudiante.

Tutor General de la Entidad Receptora Formadora: Es el encargado de planificar, coordinar, controlar y evaluar el proceso de formación de los estudiantes en el entorno laboral real, con base en el Plan Marco de Formación, para lo cual generará el Plan de Aprendizaje Práctico y de Rotación. Además, será el encargado de designar a los tutores específicos. Finalmente deberá validar la bitácora de formación previa revisión de los tutores específicos.

REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Un estudiante deberá realizar sus prácticas preprofesionales de acuerdo a lo establecido en el plan de estudios de su carrera. En caso de querer realizarlas por su cuenta, podrá solicitarlas, siempre y cuando, tenga aprobado al menos el 50% de los créditos de su carrera.

La Unidad Académica deberá planificar el desarrollo de las prácticas preprofesionales (servicio a la comunidad o práctica laboral) de acuerdo a su ubicación en la malla curricular, para lo cual deberá generar el correspondiente Plan de Prácticas Preprofesionales, en la modalidad

	<p>Guía Procedimental de Prácticas preprofesionales</p>		Código: EPN-VD-005-001
			Versión: 002
			Elaborado: 28/02/2020

presencial o el Plan de Aprendizaje Práctico y de Rotación en coordinación con las Entidades Receptoras Formadores, en la modalidad dual.

Durante el proceso de matrículas, el estudiante deberá inscribirse en las prácticas laborales o en el servicio a la comunidad.

Si el estudiante realizó sus prácticas laborales o el servicio a la comunidad en periodos académicos previos, **contando con la aprobación de la Unidad Académica**, siempre y cuando cumpla con el requisito de tener aprobado al menos el 50% de los créditos de su carrera; una vez se inscriba en las prácticas laborales o el servicio a la comunidad respectivamente en su currículum, se realizará la asignación de horas correspondientes, siempre y cuando exista la documentación de soporte en el portafolio del estudiante.



Una vez que la Comisión establezca que el estudiante ha culminado con éxito su práctica preprofesional, solicitará a la Máxima Autoridad de la Unidad Académica (UA) el registro de horas en el currículum académico del estudiante. En el currículum académico aparecerán como Aprobadas, sin nota.

Es responsabilidad de cada Unidad Académica, a través de su o sus Comisiones de Prácticas Preprofesionales (CPP), la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las prácticas preprofesionales; no obstante, el acceso a una práctica preprofesional o pasantía puede darse por tres vías:

- 1) Por convenios institucionales.
- 2) Gestionada por el estudiante.
- 3) Por solicitudes específicas de otras instituciones.



En los dos últimos casos, el estudiante deberá presentar su solicitud de prácticas preprofesionales, a la Máxima Autoridad de la UA, para lo cual se sugiere utilizar el formato **FP-001**. La CPP deberá analizar la pertinencia de dicha solicitud y continuará con el procedimiento regular a partir del punto 4 de la sección de Planificación.

Adicionalmente, en el caso de las solicitudes específicas de otras instituciones, la CPP difundirá las solicitudes a los estudiantes de la/las carreras de la Unidad Académica.

	<p>Guía Procedimental de Prácticas preprofesionales</p>		<p>Código: EPN-VD-005-001</p> <hr/> <p>Versión: 002</p> <hr/> <p>Elaborado: 28/02/2020</p>
---	--	---	--

Generación de convenios

Para la generación de convenios se deberá seguir el procedimiento correspondiente definido en el *“Instructivo que regula el procedimiento para la suscripción, ejecución, terminación y liquidación de convenios interinstitucionales, cartas de intención o compromiso de la EPN”* aprobado mediante Resolución Administrativa Nro. 0026-2019.

	<p>Guía Procedimental de Prácticas preprofesionales</p>		Código: EPN-VD-005-001
			Versión: 002
			Elaborado: 28/02/2020

PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

El procedimiento consta de varias etapas, descritas a continuación:

PLANIFICACIÓN



1. Al inicio del período académico³, la CPP gestiona con las empresas receptoras, la solicitud de vacantes⁴ para prácticas preprofesionales, considerando los estudiantes inscritos en Prácticas Laborales o en Servicio a la Comunidad. En el caso de las carreras en modalidad dual, se deberá colaborar con las Entidades Receptoras Formadoras. La gestión de las vacantes comprende:
 - a. El contacto inicial de la CPP con el/los administradores de los convenios que sean de su interés y con la Comisión de Vinculación con la Colectividad en el caso de prácticas de servicio comunitario, para coordinar y gestionar la solicitud de vacantes disponibles.
 - b. De darse el caso en que la oferta de vacantes sea significativamente menor a la demanda de estudiantes, la CPP propenderá a reducir esta brecha, solicitando a la Máxima Autoridad de la UA realizar las gestiones necesarias con las empresas con las cuales la EPN tiene convenios.
2. La CPP, previa autorización de la Máxima Autoridad de la UA, en el plazo máximo de un mes luego del inicio del periodo académico, difunde la información de las vacantes existentes entre los estudiantes de la o las carreras de la UA, que se encuentren matriculados en Prácticas Laborales o en Servicio a la Comunidad.
3. Los estudiantes interesados, en el plazo máximo de 15 días, presentan la solicitud de prácticas preprofesionales dirigida a la máxima autoridad de la UA, para ello se sugiere usar el formato de solicitud de prácticas preprofesionales **FP-001**, adjuntando su currículum académico.

Excepción: En el caso de las solicitudes para prácticas: a) gestionadas por el estudiante, o, b) por solicitudes específicas de otras instituciones, estas podrán ser presentadas⁵ en el momento en que surja la necesidad.

³ Se debe articular la planificación de prácticas, con la distribución de carga horaria del personal académico o personal de apoyo académico.

⁴ Se debe solicitar a las empresas/instituciones la información pertinente requerida en los formularios FP-002 y FP-003, según corresponda.



⁵ El estudiante deberá presentar la solicitud de prácticas preprofesionales a la Máxima Autoridad de la UA, la CPP analizará la pertinencia de dicha solicitud y continuará con el procedimiento regular a **partir del punto 4** de la sección de Planificación. Adicionalmente la CPP difundirá las solicitudes específicas de otras instituciones.

	Guía Procedimental de Prácticas preprofesionales		Código: EPN-VD-005-001
			Versión: 002
			Elaborado: 28/02/2020

4. **La Máxima Autoridad recibe la solicitud de prácticas preprofesionales y solicita a la CPP su análisis:**
 - a. Si el estudiante cumple con los requerimientos académicos establecidos y aquellos indicados por la empresa receptora, **la CPP aprueba la solicitud e incorpora al estudiante⁶ en el Plan de Prácticas Preprofesionales (FP-002).**
 - b. Si el estudiante no cumple con los requerimientos académicos establecidos y aquellos indicados por la empresa receptora, la CPP informa la resolución desfavorable a la Máxima Autoridad de la UA y notifica al estudiante.
5. Una vez procesadas las solicitudes, la CPP solicita al Jefe de Departamento la designación de un tutor académico de prácticas preprofesionales para cada estudiante. La CPP en su solicitud podrá indicar el nombre o nombres del tutor(es) de prácticas preprofesionales como sugerencia.
6. El Jefe de Departamento⁷ notifica mediante Quipux la designación a los tutores académicos de prácticas preprofesionales y lo pone en conocimiento de la CPP.
7. **La CPP incorpora a los tutores de prácticas preprofesionales en el Plan de Prácticas Preprofesionales (FP-002).**
8. La CPP incorpora, en el Plan de Prácticas Preprofesionales, las actividades sugeridas que el estudiante puede realizar para desarrollar competencias o habilidades.
9. La CPP envía a la Máxima Autoridad de la UA, **para su autorización, el Plan de Prácticas Preprofesionales completo (FP-002).**
 - a. En el caso de las carreras con modalidad dual, la CPP envía a la Máxima Autoridad de la UA para su autorización el Plan de Aprendizaje Práctico y de Rotación (FP-003), el cual será previamente elaborado por la Entidad Receptora Formadora y remitido a la CPP.
 - b. El Plan de Prácticas Preprofesionales (FP-002) o el Plan de Aprendizaje Práctico y de Rotación (FP-003), según corresponda, **deberán ser actualizados en función de las vacantes y solicitudes de los estudiantes que surjan en el transcurso del periodo académico.**

⁶ Para la designación de los estudiantes y con el fin de favorecer su trayectoria académica, **se dará preferencia a aquellos que, por motivos de sexo, identidad de género, orientación sexual, discapacidad, origen nacional o étnico, estado de salud y condición socioeconómica no tienen las mismas oportunidades.** De igual forma, en la designación se tomará en cuenta el IRA del estudiante.

⁷ Dependiendo de las actividades asignadas al personal académico y de apoyo académico, el Jefe de Departamento, por defecto podrá designar como tutor académico de prácticas preprofesionales al profesor que es tutor académico del estudiante.



	<p>Guía Procedimental de Prácticas preprofesionales</p>		Código: EPN-VD-005-001
			Versión: 002
			Elaborado: 28/02/2020

EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN

1. La Máxima Autoridad de la UA envía a los tutores académicos de prácticas preprofesionales y a los estudiantes el Plan de Prácticas Preprofesionales (FP-002) o el Plan de Aprendizaje Práctico y de Rotación (FP-003), según corresponda. Adicionalmente debe informarse a las instituciones las actividades que deberá desarrollar el estudiante como parte de su formación.
2. La institución, en conjunto con el estudiante, da inicio a las prácticas preprofesionales.
 - a. El tutor académico de prácticas preprofesionales designado monitoreará la práctica, desde el primer día de su ejecución, en coordinación con el responsable de la institución receptora o los tutores de la entidad receptora formadora.
3. Transcurrido el 50% del tiempo planificado para la práctica, el estudiante, en conjunto con el Responsable de la Institución Receptora (modalidad presencial) o el Tutor específico y el Tutor general de la Empresa Receptora Formadora (modalidad dual), completan la “Sección 1” del reporte de seguimiento de las prácticas preprofesionales (FP-004)⁸.
4. El estudiante entrega al tutor académico de prácticas preprofesionales, el reporte de seguimiento de prácticas preprofesionales (FP-004) con la “Sección 1” completa y las firmas respectivas, en un plazo máximo de quince días contados a partir del 50% del tiempo planificado para la ejecución de la práctica.
 - a. En caso de no recibir el formulario en el plazo establecido, el tutor académico de prácticas preprofesionales, se pondrá en contacto con el estudiante para conocer su situación.
5. El tutor académico de prácticas preprofesionales recibe y analiza el reporte de avance de prácticas preprofesionales (FP-004), y completa la “Sección 2” del mencionado documento. **En caso de presentarse novedades o incumplimiento** al Plan de Prácticas Preprofesionales:
 - a. El tutor académico podrá ponerse en contacto con la empresa, y adoptar acciones⁹ para verificar el cumplimiento y condiciones de las actividades planificadas y adoptar medidas oportunas en caso de ser requerido.

⁸ En el caso de que, por el carácter de las prácticas preprofesionales, se tenga una duración menor a 30 días, no se requerirá presentar el reporte de seguimiento de prácticas preprofesionales (FP-004).

⁹ En función de la necesidad y de la especificidad de cada práctica preprofesional, estas acciones podrán incluir: contacto a través de correo electrónico, visitas in situ, videoconferencias, llamadas telefónicas, entre otras que permitan al tutor académico verificar el cumplimiento y condiciones de las actividades acordadas en el Plan de

	Guía Procedimental de Prácticas preprofesionales		Código: EPN-VD-005-001
			Versión: 002
			Elaborado: 28/02/2020



- b. La CPP de la UA resolverá sobre cada caso particular, procurando el cumplimiento adecuado de la práctica preprofesional, o la reubicación del estudiante, de ser necesario.
6. Al finalizar las prácticas preprofesionales, el estudiante en conjunto con el Responsable de la Institución Receptora (modalidad presencial) o los tutores de la Entidad Receptora Formadora (modalidad dual); y el tutor académico de prácticas preprofesionales elaboran el Informe de Prácticas Preprofesionales (F_AA_119).
7. El Responsable de la Institución Receptora (modalidad presencial) o los tutores de la Entidad Receptora Formadora (modalidad dual), y el tutor académico de prácticas preprofesionales revisan y aprueban el Informe de Prácticas Preprofesionales.
8. El tutor académico de prácticas preprofesionales entrega a la CPP para su validación: el Reporte de Seguimiento de Prácticas Preprofesionales (FP-004), y el Informe de Prácticas Preprofesionales (F_AA_119).
9. La CPP analiza la información entregada por el tutor académico de prácticas preprofesionales, completa las secciones correspondientes¹⁰ del Informe de Prácticas Preprofesionales (F_AA_119) y envía la documentación del estudiante a:
 - a. La Máxima Autoridad, en caso de validarla.
 - b. El tutor académico y el estudiante, en caso de no validarla, para que estos realicen las acciones recomendadas por la CPP y presenten nuevamente la documentación.
10. La Máxima Autoridad de la Unidad Académica aprueba las prácticas preprofesionales y dispone el archivo en los respectivos portafolios de los estudiantes, así como la carga de la información pertinente en el sistema informático.

INFORMES PARA MEJORA Y REDISEÑOS CURRICULARES

1. Al finalizar el periodo académico, la CPP elabora y presenta a Consejo de la Unidad Académica, el informe semestral del desarrollo de las prácticas Preprofesionales. En

Prácticas Preprofesionales, o en el Plan de Aprendizaje Práctico y de Rotación. Se recomienda, en la medida de lo posible, realizar el contacto a través de correo electrónico, además de guardar evidencias de las acciones realizadas.

¹⁰ Recomendación de la CPP de aprobación o no de las prácticas, observaciones en caso de NO sugerir la aprobación de las prácticas, y firma del Presidente de la CPP.

	Guía Procedimental de Prácticas preprofesionales		Código: EPN-VD-005-001
			Versión: 002
			Elaborado: 28/02/2020

este informe se deben incluir acciones de mejora, así como también recomendaciones que deberán ser empleadas en los procesos de rediseño curricular¹¹.

2. El Consejo de la Unidad Académica analiza y aprueba de ser el caso, el informe semestral presentado por la CPP.
3. La Máxima Autoridad de la UA remite el informe aprobado, a los Jefes de Departamento de su UA, así como a la Dirección de Docencia.

ANEXOS

1. FP-001: Formato de solicitud de prácticas Preprofesionales
2. FP-002: Plan de Prácticas Preprofesionales
3. FP-003: Plan de Aprendizaje Práctico y de Rotación (modalidad dual)
4. FP-004: Reporte de Avance de Prácticas Preprofesionales
5. F_AA_119: Informe de Prácticas Preprofesionales

Aprobado, en Sesión Ordinaria de Consejo de Docencia de 03 de junio de 2020, mediante Resolución No. CD-104-2020

Quito DM, Junio 03 de 2020

Lo certifica.-


Ab. Fernando Calderón

SECRETARIO GENERAL



¹¹ Se sugiere emplear mecanismos de recolección de información para conocer la percepción de los estudiantes respecto a las prácticas preprofesionales desarrolladas.